



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 247/02

UNREGISTERED

Dolores, 05 de junio de 2.002.-

Created by Unregistered Version

REF: “Ordenanza de estacionamiento medido, en Dolores”.-

Atención: Zona de Tribunales.-

El Departamento Ejecutivo promulgó la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, que establece un "Sistema Regulatorio de Estacionamiento por Tiempo Medido Tarifado" en la calle Belgrano entre Rico y Castelli, sobre ambas aceras. Como informáramos en su momento, la citada ordenanza fue impulsada por el bloque de la UCR a través del concejal Andrés Cretón, y aprobada por unanimidad de todo el cuerpo deliberativo en su primera sesión del pasado mes de mayo. La norma establece que el expendio y cobro de las tarjetas de estacionamiento medido estará a cargo de personal propuesto por el Centro Nivelador de Aprendizaje de esta ciudad, entidad que percibirá la recaudación obtenida en tal concepto para ser destinada a solventar parte de los costos de funcionamiento de la misma, la que se vio amenazada en su normal continuidad recientemente. Según nos señalaba ayer una fuente del Departamento Ejecutivo, el hecho de que la ordenanza ya se encuentra vigente, pero recién entre esta semana y la próxima se comenzará a cobrar el estacionamiento medido, ya que se estaban terminando de confeccionar e imprimir las tarjetas correspondientes".

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

El funcionario recordó que esta norma tiene carácter de "experiencia piloto" y que la Municipalidad está facultada a dejar sin efecto el sistema, o ampliar- 10 o modificarlo cuando lo considere oportuno.

Texto de la Ordenanza

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo establece 10 siguiente:

Artículo 1°: Establécese el Sistema Regulatorio de Estacionamiento por Tiempo Medido Tarifado en la vía pública, en calle Belgrano entre Rico y Castelli, sobre ambas aceras.

Tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y por el término de seis meses.

Artículo 2°: El Sistema Regulatorio de Estacionamiento por Tiempo Medido Tarifado rige para todos los días del año, exceptuando sábados, domingos, feriados nacionales o bancarios y en horario de funcionamiento de las entidades bancarias.

Dicho horario podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades, previa notificación y aceptación por la Oficina de Inspección General de la Municipalidad de Dolores.

Artículo 3°: Quedan exentos del pago de la tarifa correspondiente al estacionamiento medido, los vehículos ambulancias y de asistencia en emergencias que se encuentren cumpliendo funciones inherentes a su actividad y sólo por el lapso que demande la situación en que se encuentran.

Artículo 4°: En cumplimiento de la Ordenanza Municipal 4940/01 se determinará dentro del radio establecido para el servicio tarifado, un espacio de libre estacionamiento para vehículos que transporten personas con capacidades disminuidas.

Todo conductor que estacione su vehículo automotor -con las excepciones establecidas en los artículos 2° y 3° -en el sector reservado para estacionamiento por Tiempo Medido Tarifado, deberá proveerse de una tarjeta identificatoria que acredite el pago.

Artículo 5°: El Municipio de Dolores no será a- gente recaudador por lo producido por el estaciona- miento tarifado, sino que se le concesionará sin cargo alguno a una entidad de bien público del Partido de Dolores.

Artículo 6°: El control de estacionamiento, la venta de tarjetas, la confección de las mismas y el llenado de los datos, estará a cargo de personal propuesto por la entidad beneficiaria, que con un mínimo de dos personas atenderán a los conductores en el horario establecido.

Artículo 7°: La entidad beneficiaria, previo al inicio de la actividad, entregará a la Oficina de Inspección General del Municipio, un listado donde figuren datos de identificación (nombre, apellido, domicilio y número de documento de identidad) de las personas responsables de la atención y cobro de la tarifa. Si se produjera alguna modificación deberá ser comunicada.

Artículo 8°: En el caso de que la atención estuviera a cargo de persona con capacidades disminuidas, la institución deberá adjuntar la certificación médica correspondiente.

Artículo 9°: En los casos explicitados en los artículos 7° y 8° de la presente, llevarán un chaleco identificatorio y claramente visible el nombre de la institución que representan. Asimismo una tarjeta con nombre y apellido de la persona que lo usa.

Artículo 10°: Será responsabilidad de la entidad beneficiaria dar instrucciones al personal seleccionado, en cuanto a la mecánica de la función, vestimenta, corrección en el trato, no guardando los mismos ninguna relación de dependencia con el Municipio, que- dando asimismo la Municipalidad exceptuada de toda responsabilidad civil y legal por hechos o actos que se desprendan de esta situación.

Artículo 11°: La tarjeta identificatoria de pago será una oblea de aproximadamente 10 cm de diámetro donde conste el nombre de la entidad beneficiaria, el número de ordenanza municipal y un número de orden. Deberá guardar espacio para la fecha e identificación del vehículo y será completada por el responsable designado por la institución.

Artículo 12°: La tarjeta tendrá validez por un día calendario, sin límite de tiempo y podrá utilizarse en forma continua o discontinua dentro del mismo día.

Artículo 13°: El precio de la tarjeta será de un peso (\$ 1) o su equivalente en bonos de cancelación de obligaciones.

Artículo 14°: La entidad beneficiaria estará obligada a informar mensualmente al Municipio el número de tarjetas vendidas y el total de lo recaudado.

Artículo 15°: La Municipalidad podrá dejar sin efecto el sistema, ampliar o modificar cuando lo considere oportuno y de acuerdo al funcionamiento, sin derecho a reclamo de ninguna especie por parte de la entidad beneficiaria. .

Artículo 16°: De forma.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-